



DECRETO

Dado que este Ayuntamiento lleva a cabo varias acciones de fomento que inciden al lograr la igualdad formal y material de la ciudadanía, finalidad que se predica de nuestro ordenamiento jurídico.

Dado que una de las acciones que desarrolla este Ayuntamiento es el establecimiento de un régimen de concesión de ayudas o subvenciones para las personas en situaciones económicas desfavorecidas, sea por la percepción de unos ingresos claramente insuficientes o por la concurrencia otras circunstancias que repercuten de forma negativa en su capacidad económica.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 13.02.15, se aprobó el texto refundido de las bases para la concesión de subvenciones para personas en situaciones socioeconómicas desfavorecidas en la ciudad de Reus y fueron publicadas en el BOPT el 24.02.15. Posteriormente, en fecha 11.05.20, la Junta de Gobierno Local aprobó una modificación de las mencionadas bases que se publicó en el BOPT en fecha 04.06.20. Una vez transcurrida el plazo sin haberse presentado alegaciones estas han acontecido definitivas.

Dado que para su aplicación resulta procedente efectuar la convocatoria de estas ayudas para la anualidad de 2024, el contenido de la cual se ajusta a las mencionadas bases.

Visto que a la partida 30422-23107-489 del presupuesto del año 2024 existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que se generen de la citada convocatoria para el presente ejercicio económico.

Visto lo que dispone el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento que desarrolla la Ley de subvenciones, y el artículo 125 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y la ordenanza general de subvenciones aprobada por este Ayuntamiento.

Visto el informe técnico emitido en fecha 15.05.2024 y el complementario de fecha 16.05.2024, proponiendo la aprobación de la convocatoria 2024, y la



procedencia de incorporar en la misma un nuevo umbral de ingresos:
-Unidades familiares de un solo miembro en la que concurran alguna de estas situaciones:

- a) Tener una edad igual o superior a los 65 años el día 31 de diciembre de la anualidad anterior a la que se solicita la subvención = 1,80 * IRSC
- b) Tener una discapacidad física o psíquica con un grado reconocido igual o superior al 50 por ciento = 1,80 * IRSC

Visto el informe jurídico de fecha 26.04.2024.

Visto el informe de fiscalización previa, de fecha 17.05.2024 de acuerdo con el arte. 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar la convocatoria plurianual para la concesión de subvenciones para personas en situaciones económicas desfavorecidas de la ciudad de Reus, en la línea de subvenciones para personas con escasos recursos económicos, sublínea de la ayuda para garantizar el acceso al servicio público de abastecimiento y saneamiento de agua potable para el año 2024.

SEGUNDO.- Beneficiarios.

Requisitos generales:

- Estar empadronado/da en el municipio de Reus como mínimo desde el día 1 de enero de dos años anteriores al año en que se solicita la subvención, de forma continuada, y que tienen que ser inmediatamente anteriores a la solicitud.
- No superar la unidad familiar o unidad de convivencia, entendiendo como tales, todos los que conviven y están empadronados en el mismo inmueble, los umbrales de renta que seguidamente se determinan en el apartado B. En los supuestos de divorcio, separación legal o de hecho, se sumará como renta de la unidad familiar la contribución económica de la persona que no conviva con el solicitante.



Requisitos específicos:

1. Residir y estar empadronado en un inmueble de la ciudad de Reus destinado a uso de vivienda, sin ostentar la titularidad o derechos reales sobre ninguno otra vivienda o local (entendiendo a este como local comercial o que cumpla las condiciones para serlo).
2. Acontecer, el solicitante, titular de la póliza del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua (abonado) o usuario beneficiado de este servicio.

B.- UMBRAL Y DETERMINACIÓN DE LA RENTA

Para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se aplicará el valor del indicador de renta de suficiencia de Cataluña del año 2024, 9.069,83 euros anuales, de tal manera que el otorgamiento de la subvención está en función del límite de ingresos de la unidad de convivencia (que estará formada por todos los miembros que estén empadronados en el domicilio) que se calcula con la siguiente fórmula, de tal manera que la percepción de la subvención variará en función de la siguiente escala:

1. Los ingresos de la unidad de convivencia $\leq$ o igual al límite de ingresos = Subvención Concedida.
2. Los ingresos de la unidad de convivencia $>$ límite de ingresos = Subvención Denegada.

Límite de ingresos:

-Unidades familiares de un solo miembro = $1,25 * IRSC$

-Unidades familiares de un solo miembro en la que concurran alguna de estas situaciones:

- a) Tener una edad igual o superior a los 65 años el día 31 de diciembre de la anualidad anterior a la que se solicita la subvención = $1,80 * IRSC$
- b) Tener una discapacidad física o psíquica con un grado reconocido igual o superior al 50 por ciento = $1,80 * IRSC$



-Unidades familiares de dos o más miembros = (N.º miembros con ingresos x IRSC) + (N.º miembros sin ingresos x 30% de la IRSC).

- Para determinar el nivel de ingresos de la unidad familiar se estará a la información de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2023.
- Los ingresos computables para la obtención de la subvención, en relación con la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) del ejercicio 2023, son la cantidad que resulte de sumar los ingresos de la base imponible general (casilla 435) y de la base imponible del ahorro (casilla 460), menos el saldo neto de la casilla 420.
- En el supuesto de que la persona solicitante u otros miembros de la unidad de convivencia en edad laboral no estén obligados a presentar la declaración del IRPF, tienen que aportar un certificado de imputaciones suministrado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o el correspondiente certificado de las pensiones o ayudas exentas de tributación.

TERCERO.- Objeto. Contribución a reducir la carga económica por el consumo del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua.

CUARTO.- Bases reguladoras. El texto refundido de las bases reguladoras de la subvención fue aprobada por la Junta de Gobierno Local el 13 de febrero de 2015 y publicada en el BOPT n.º 45 de fecha 24 de febrero de 2015. Este texto fue modificado por la Junta de Gobierno Local de fecha 11.05.20 y publicado el texto íntegro en el BOPT en fecha 04.06.20. Una vez transcurrida el plazo sin haberse presentado alegaciones estas han acontecido definitivas.

QUINTO.- Cuantía. La dotación de la convocatoria se de 90.000,00 € ampliable a un máximo de 130.000€ en función de las disponibilidades presupuestarias:

A cargo de la partida 30422-23107-489 del presupuesto 2024, un importe de 50.000,00€ ampliables a 70.000,00 €.

A cargo de la partida 30422-23107-489 o equivaliendo del presupuesto 2025, un importe de 40.000,00 € ampliables a 60.000,00 €, condicionados a disponibilidad presupuestaria.



En caso de insuficiente consignación presupuestaria, se repartirá la totalidad del consignado presupuestariamente, entre los beneficiarios de manera proporcional respecto a las cantidades subvencionadas.

La cantidad a percibir de la subvención concedida para los beneficiarios de la ayuda para garantizar el acceso al servicio público de abastecimiento y saneamiento de agua potable, se establece, en función del importe satisfecho por la facturación emitida desde los meses de enero a septiembre y como máximo, las siguientes cantidades:

Para unidades familiares de un solo miembro..... 70€ del importe anual pagado.

Para unidades familiares de 2 miembros..... 100€ del importe anual pagado.

Para unidades familiares superiores a 2 miembros..... 140€ del importe anual pagado.

SEXTO.- Plazo de presentación de solicitudes.

La fecha de inicio de presentación de las solicitudes es el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPT y hasta el 30 de septiembre de 2024 (ambos incluidos).

SÉPTIMO.- Las solicitudes se tienen que presentar de acuerdo con el modelo normalizado, disponible en formato digital en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Reus, acompañante la documentación que se detalla a la citada base cuarta, por una de las dos formas siguientes:

a) Telemáticamente mediante el trámite que el Ayuntamiento de Reus habilitará en su Sede Electrónica.

b) Presencialmente a la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), Plaza Mercadal, 1, y la oficina del Servicio de Atención al Contribuyente (SAIC), calle Sant Llorenç.

Para su presentación de manera presencial habrá que pedir cita previa al teléfono 977010010 o por internet a través de la página web del Ayuntamiento www.reus.cat.



Una vez presentada la solicitud se podrá consultar el estado de la tramitación con el número de registro de entrada a través de la Carpeta Ciudadana disponible a a <https://seu.reus.cat/seu/>.

OCTAVO.- De acuerdo con el artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta de concesión se tiene que formular al órgano concesor por un órgano colegiado a través del órgano instructor, siendo este último de acuerdo con el establecido a las bases reguladoras el Departamento de gestión de ajuste y Subvenciones, la técnica del cual emitirá el correspondiente informe.

La comisión encargada del estudio y valoración de las solicitudes de subvención y de emitir la pertinente propuesta de resolución estará formada por la Jefa de servicio de Servicios Sociales y personal adscrito a la unidad de gestión de ayudas y programas específicos.

NOVENO.- El pago de la subvención comprendida en esta convocatoria se hará una vez se haya comprobado el cumplimiento de los requisitos por parte del solicitante para acontecer beneficiario y quede acreditado el pago de la totalidad de los recibidos objeto de subvención.

Los pagos de las subvenciones se efectuarán mediante transferencia en el número de cuenta corriendo que se indique a la solicitud.

Si el beneficiario de la subvención aconteciera deudor de la hacienda municipal o de los entes dependientes de la Administración municipal, esta deuda se compensará con la subvención otorgada.

En el supuesto de carencia de justificación o de concurrencia de las causas de reintegro se procederá, tal y como se determina en la base novena.4 a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

DÉCIMO.- De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de las resoluciones de concesión o denegación se sustituirá por la publicación al tablero electrónico municipal, dentro de la Sede Electrónica (www.reus.cat) y en el tablero de edicto del Ayuntamiento ubicado en la Oficina



de Atención Municipal a la Pl. Mercadal 1 de Reus, y se enviará a los solicitantes, que así lo hayan indicado, un aviso por SMS o correo electrónico, informándoles de la publicación de la resolución.

UNDÉCIMO.- El plazo que se dispone para emitir resolución es de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo establecido por la presentación de las solo· licitudes de la subvención. Transcurrido este plazo sin que el órgano competente haya resuelto al respecto, los interesados podrán entender desestimada por silencio administrativo la solo· litud de concesión de la subvención.

DOCEAVO.- Las resoluciones ponen fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, en conformidad con el que establece el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOTERCERO.- En conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto cumplido puede consultarse a la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).